ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_0212– PS - 2026
Responsable de realizar el estudio previo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y ejecución de acciones colectivas en salud pública, debe garantizar el desarrollo oportuno de las actividades contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026 en el municipio de Tarazá, Antioquia.
El PIC constituye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades dirigidas a impactar los determinantes sociales de la salud y fortalecer las condiciones de bienestar de la población, requiriendo para su adecuada ejecución la participación de talento humano con formación específica y competencias técnicas en áreas de apoyo estratégico, entre ellas nutrición y alimentación saludable.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617
Servicios de Salud con Calidad Humana

En este sentido, se hace necesario adelantar un proceso contractual orientado a la prestación de servicios profesionales como nutricionista, que permita fortalecer las acciones contempladas en el componente de salud pública y dar cumplimiento a las metas institucionales y lineamientos definidos por las autoridades sanitarias.

A) La necesidad

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá requiere garantizar la ejecución integral de las actividades contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, orientadas a la promoción de hábitos de vida saludable, prevención de enfermedades asociadas a factores nutricionales y fortalecimiento de estrategias de educación alimentaria y nutricional en la población objeto de intervención.
La nutrición constituye un componente fundamental en salud pública, debido a su incidencia directa sobre condiciones como desnutrición, malnutrición, enfermedades crónicas no transmisibles, salud materno infantil y desarrollo integral de la población. Por ello, la implementación de acciones colectivas relacionadas con orientación alimentaria, educación nutricional y promoción de estilos de vida saludables requiere conocimientos técnicos y científicos especializados.
La E.S.E., atendiendo las necesidades institucionales y las metas establecidas dentro del PIC, requiere apoyo profesional que contribuya al cumplimiento de actividades específicas programadas para la vigencia 2026, considerando que estas acciones demandan una intervención especializada que fortalezca la capacidad operativa y garantice el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos en salud pública.
En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional en nutrición y dietética mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, para apoyar la ejecución de las actividades previstas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa.

b) La conveniencia.

La celebración del presente contrato resulta conveniente para la entidad, toda vez que permitirá fortalecer la ejecución de las estrategias de salud pública relacionadas con educación nutricional, promoción de hábitos alimentarios saludables y acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población beneficiaria.

La participación de un profesional en nutrición permitirá brindar soporte técnico y metodológico a las actividades desarrolladas en el marco del PIC, aportando conocimientos especializados que favorezcan la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de las intervenciones colectivas.

Asimismo, mediante la contratación por prestación de servicios se atiende una necesidad específica y temporal derivada de la ejecución de programas y metas institucionales, sin generar relaciones laborales ni modificar la planta de personal de la entidad.

c) La pertinencia

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

La contratación es pertinente en la medida en que guarda relación directa con el objeto institucional de la E.S.E. y con las acciones definidas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC 2026, instrumento mediante el cual se desarrollan actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo dirigidas a la comunidad.
La participación de un profesional en nutrición resulta coherente con los lineamientos de salud pública y las necesidades identificadas en el territorio, permitiendo implementar estrategias dirigidas a poblaciones priorizadas, promover prácticas alimentarias saludables y contribuir al cumplimiento de indicadores y metas establecidas para la vigencia.
De igual manera, la contratación responde a criterios técnicos, operativos y programáticos que justifican la necesidad de contar con talento humano idóneo para la ejecución de actividades especializadas.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de las actividades contempladas dentro del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, la E.S.E. Hospital San Antonio considera necesario adelantar la contratación de una profesional en nutrición mediante la modalidad de prestación de servicios. Lo anterior con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales, fortalecer las acciones de salud pública y asegurar una adecuada ejecución de las actividades programadas para la vigencia.

Por otra parte, queda claro que, en la Planta de cargos de la E.S.E, no se cuenta con personal idóneo suficiente, con el cual se pueda adelantar estas actividades en debida forma, en razón de lo cual surge la necesidad de realizar la contratación con una persona natural con formación y experiencia relacionada con el campo de la nutrición; que cumpla con las actividades descritas en el alcance del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA EN EL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026 EN EL MUNICIPIO DE TARAZÁ, ANTIOQUIA.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES
ALCANCE DEL OBJETO:
El contratista se compromete a prestar sus servicios como nutricionista, garantizando acciones eficientes y eficaces en el programa de salud pública. De igual forma fundamentar métodos de representación y articulación de programas de la E.S.E. Hospital San Antonio del municipio de Taraza, cumpliendo con las normas y buen trato para con todos los empleados y usuarios.

ACTIVIDADES: El contratista se obliga para con la E.S.E en general a prestar sus servicios en la forma indicada en el objeto y las demás que sean indispensables según los requerimientos que se formulen a través de la Gerencia y/o Supervisor y las demás cláusulas precedentes, así como a suministrar a la Gerencia un informe de sus actividades más relevantes, siendo además responsable de la pérdida de los bienes y documentos por ella usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia, son entonces obligaciones entre las ya enunciadas:

1. Realizar talleres educativos sobre los beneficios del control prenatal y de la lactancia materna.
2. Talleres sobre lactancia materna exclusiva y complementaria.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

3. Realizar talleres para que la comunidad aprenda a cuidar su propia salud y practicar hábitos saludables.
4. Realizar talleres teóricos prácticos sobre alimentación saludable y buenos hábitos dirigidos a estudiantes, madres comunitarias, encargados de restaurantes escolares, jardines infantiles y la comunidad.
5. Realizar talleres sobre buenos hábitos alimentarios, baja ingesta de azúcar, la importancia del cepillado y la reducción del consumo de sal, grasas, azúcares, verduras y frutas.
6. Realizar talleres a la población en general sobre hábitos alimenticios, y cómo detectar los signos y síntomas de enfermedades crónicas como la Diabetes y la Hipertensión.
7. Realizar talleres en la ciudad y el campo para detectar los factores de riesgo y los signos y síntomas de enfermedades como la Diabetes y la Hipertensión.
8. Transmitir programas de radio sobre seguridad alimentaria y nutricional.
9. Pautas publicitarias que promueven los estilos de vida saludable.
10. Brindar apoyo en la ejecución de otras actividades relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme a las necesidades institucionales y lineamientos establecidos por la entidad.
11. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones y observaciones formuladas por la E.S.E., a través del supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuada ejecución
12. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
13. Mantener absoluta reserva y confidencialidad de todos y cada uno de los resultados parciales y totales que se obtengan como resultado de las actividades contratadas.
14. A no entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para la debida ejecución de este contrato.
15. Garantizar la oportuna ejecución de las actividades y procedimientos tendientes al desarrollo del objeto contractual.
16. Cumplimiento con el sistema de garantía de calidad y control interno la E.S.E. Hospital San Antonio Del Municipio De Tarazá.
17. Implementar técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad (Gestión Documental).
18. Afiliarse y estar al día en los aportes a seguridad social (EPS, ARL y pensión).
19. Apoyar en el mejoramiento de la imagen corporativa de la entidad, colaborando activamente en la promoción de campañas publicitarias y el fortalecimiento de la imagen de la entidad por medio de los diferentes medios de difusión durante el curso o desarrollo contractual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subdirección Administrativa y financiera de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 007 dado a los once (11) días del mes de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo:

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables. Artículo Octavo: Clases De Contratos: De acuerdo con las normas del derecho privado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Según su objeto éstos pueden ser: Convenios y/o contratos interadministrativos, contrato de obra, contrato de comodato, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de suministro, contrato de arrendamiento, contrato de prestación de servicios temporales, contrato de seguros. Los demás contratos que se requieran para el funcionamiento del objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE TARAZÁ, se deberá solicitar autorización a la junta directiva para su suscripción.

El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.
El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.
La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.
Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales cuando se requiera desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y que no puedan ser realizadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Finalmente, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a las disposiciones establecidas durante el periodo de garantías electorales previsto en la Ley 996 de 2005, teniendo en cuenta que se trata de una contratación necesaria para garantizar la continuidad en la ejecución de las acciones de salud pública contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en el municipio de Tarazá.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

b) Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($13.500.000,00).

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, en tres (03) cuotas de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($4.500.000.00), previa presentación de cuentas de cobro, informe de actividades organizacionales requeridos por la entidad, constancias de cumplimiento satisfactorio de las actividades expedidas por el supervisor de este contrato y constancia de pago de aportes de seguridad social integral.

c) Presupuesto: El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportada en el Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 651** con cargo al código presupuestal N° **2320202009**

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

(Servicios para la comunidad, sociales y personales) de la actual vigencia fiscal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de tres (03) meses.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**					X	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**				X		

Riesgos Financieros	**Valoración asignada**				**X**	
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**			**X**		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**			**X**		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí ___ No **X**	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras

establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En constancia de lo anterior, se firma el primer (01) día del mes de mayo de 2026.

PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Harlen Bernardo Ortiz Díaz Cargo: Gerente Firma: